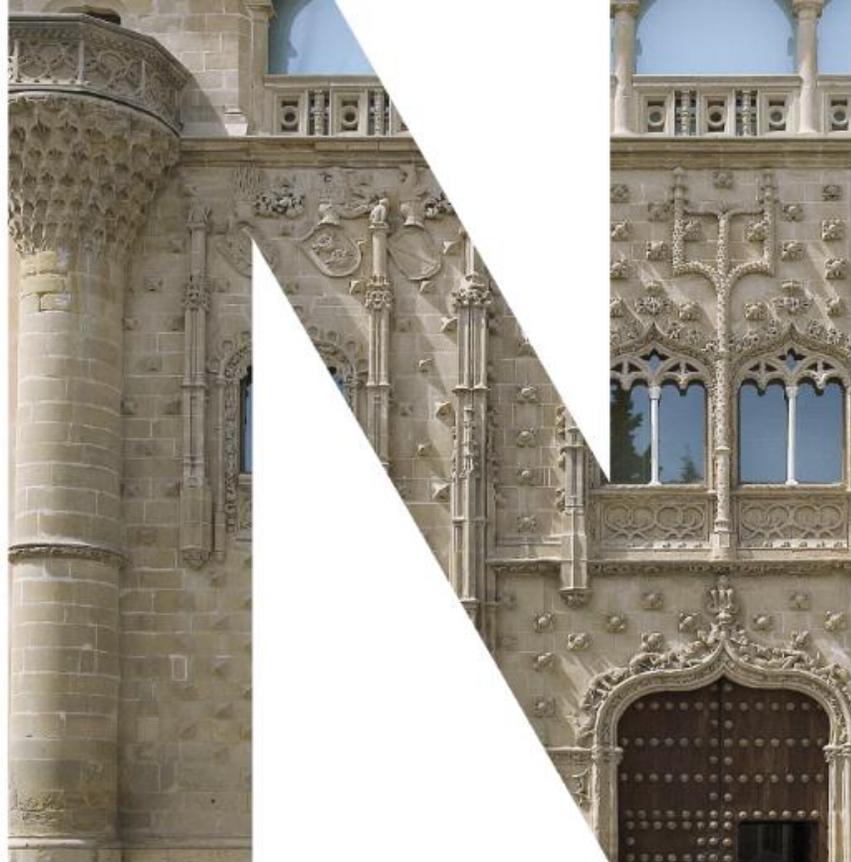




**Tu universidad  
de postgrado**  
Your university  
for graduate  
studies



**Tu universidad  
para una formación  
permanente**  
Your lifelong  
learning university



**Tu universidad  
para una enseñanza  
innovadora**  
Your innovative  
education university



**La universidad  
para tu futuro**  
The university  
for your future

# ***FAQ. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS***



**NOTA (cita en género femenino): Todo el contenido de este documento que utiliza en su redacción la forma del masculino genérico se entenderá aplicable a cualquier persona con independencia de su género.**



## ***ÍNDICE***

- 1. ¿Qué se entiende por reconocimiento de créditos académicos y a que tipología de créditos afecta?**
- 2. ¿Qué se entiende por transferencia de créditos?**
- 3. ¿Dónde se regula el procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos lectivos?**
- 4. ¿Qué implican los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos académicos?**
- 5. ¿Cómo se inicia el procedimiento de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?**



## **ÍNDICE**

- 6. ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?**
- 7. ¿Cómo se resuelve el procedimiento de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?**
- 8. ¿Cuál es el régimen económico?**
- 9. ¿Existe posibilidad de reconocer o transferir en enseñanzas propias y formación continua?**



1

## ¿Qué se entiende por reconocimiento de créditos académicos y a que tipología de créditos afecta?

Procedimiento de aceptación, por parte de una universidad, de créditos obtenidos, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente de un estudiante a los efectos de obtención de un título universitario oficial diferente del que proceden.

Podrán ser objeto de reconocimiento:

- Créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales, en la misma u otra universidad, o en otros estudios oficiales pertenecientes al marco de la educación superior.
- Créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en virtud de programas de movilidad, nacionales o internacionales.



1

## ¿Qué se entiende por reconocimiento de créditos académicos y a que tipología de créditos afecta?

- Créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a otros títulos.
- Créditos asociados a la acreditación de la experiencia laboral o profesional.



2

## ¿Qué se entiende por transferencia de créditos?

Inclusión en el expediente académico y en el en Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de créditos obtenidos por cada estudiante en enseñanzas oficiales cursadas con carácter previo, en la Universidad Internacional de Andalucía o en otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial.



3

## ¿Dónde se regula el procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos lectivos?

Se recoge en las siguientes normativas:

- Artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.
- Título VIII del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía.



4

## ¿Qué implican los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos académicos?

- Facilitan la movilidad de los estudiantes entre títulos universitarios oficiales españoles y entre estos y los títulos universitarios extranjeros.
- Las universidades deben reflejar en los planes de estudio de cada título el volumen de créditos susceptibles de ser utilizados así como las condiciones y las características.
- Los créditos reconocidos o transferidos podrán ser recogidos en el expediente del estudiante y en el SET.



5

## ¿Cómo se inicia el procedimiento de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

A instancia del interesado, mediante presentación de solicitud en el plazo indicado en las normas de matriculación del correspondiente curso académico, preferentemente de forma simultánea con la solicitud de matrícula y, en todo caso, dentro del plazo de ésta.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

En función de lo que se vaya a solicitar, se debe aportar:

### a) Créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales:

- Certificación académica personal, en la que figuren los módulos, materias o asignaturas superados que se pretenden reconocer y su carga lectiva en créditos o en horas.
- Programas o guías docentes de los módulos, materias o asignaturas cursados y superados que se desean utilizar para reconocer, correspondientes al curso académico en que fueron aprobados y debidamente sellados por el centro de procedencia.
- Plan de estudios al que pertenecen los créditos que se desean utilizar para reconocer y denominación del título.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

- Copia del título obtenido, en su caso.
- En el supuesto de que se pretenda el reconocimiento de estudios cursados en centros privados, los solicitantes deberán aportar, además, documentación acreditativa del carácter de los estudios, nivel de los estudios en el sistema educativo del país correspondiente y, en su caso, reconocimiento o equivalencia con estudios oficiales.

### b) Créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en virtud de programas oficiales de movilidad, nacionales o internacionales:

- Certificación académica personal, en la que figuren los módulos, materias o asignaturas superados en la titulación de destino.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

- Acuerdo de estudios aplicado para el programa de movilidad, donde consten los módulos, materias o asignaturas matriculados en la Universidad Internacional de Andalucía y sus equivalentes cursados en el centro de destino.

### c) Créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a otros títulos:

- Certificación académica personal, en la que figuren los módulos, materias o asignaturas superados que se pretenden reconocer y su carga lectiva en créditos o en horas.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

- Programas o guías docentes de los módulos, materias o asignaturas cursados y superados que se desean utilizar para reconocer, correspondientes al curso académico en que fueron aprobados y debidamente sellados por el centro de procedencia.
- Plan de estudios al que pertenecen los créditos que se desean utilizar para reconocer y denominación del título.
- Copia del título obtenido, en su caso.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

c) Créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a otros títulos. Se deberá aportar:

- En el supuesto de que se pretenda el reconocimiento de estudios cursados en centros privados, los solicitantes deberán aportar, además, documentación acreditativa del carácter de los estudios, nivel de los estudios en el sistema educativo del país correspondiente y, en su caso, reconocimiento o equivalencia con estudios oficiales.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

### d) Créditos asociados a la experiencia laboral o profesional:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que se estuviera afiliado, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la denominación de la empresa, organismo o institución, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del solicitante o, en su caso, nombramiento de la administración correspondiente.



6

## ¿Qué documentación acreditativa debe acompañar a la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

### d) Créditos asociados a la experiencia laboral o profesional:

- En el caso de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, se deberá aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Acreditación de la empresa donde conste el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio competente.
- Memoria con la descripción detallada de las tareas o actividades realizadas y el tiempo durante el que se desarrollaron.



7

## ¿Cómo se resuelve el procedimiento de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

Las solicitudes de reconocimiento y/o transferencia de créditos serán estudiadas e informadas por la Comisión Académica del programa correspondiente. Posteriormente, serán revisadas e informadas por la Comisión de Postgrado y, finalmente, se resolverán mediante Resolución del Rector.

Es importante conocer que:

- 1.- Los módulos, materias o asignaturas reconocidos tendrán la misma calificación o, en su caso, la equivalente de lo cursado.
- 2.- Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en la Universidad Internacional de Andalucía, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

7

## ¿Cómo se resuelve el procedimiento de reconocimiento y/o transferencia de créditos lectivos?

3.- Para la inclusión en el expediente académico del estudiante de los créditos reconocidos y/o transferidos, será necesario que éste formalice la matrícula de los mismos y abone los precios públicos correspondientes.

4.- La matrícula inicialmente formalizada por el estudiante quedará condicionada hasta la resolución de la solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos. Resuelta ésta, el estudiante dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de reconocimiento y/o transferencia de créditos, para la presentación de la solicitud de modificación de la matrícula inicial.

5.- La anulación de matrícula en un curso supondrá la anulación de los créditos reconocidos y/o transferidos, lo que no impedirá que se pueda volver a solicitar en cursos posteriores.

8

## ¿Cuál es el régimen económico?

Los que se recojan en el Decreto anual de la Junta de Andalucía por el que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.



9

## ¿Existe posibilidad de reconocer o transferir en enseñanzas propias y formación continua?

Salvo que en las correspondientes memorias académicas se contemple expresamente, en las enseñanzas propias de postgrado y de formación continua no procederá el reconocimiento ni la transferencia de créditos.

